

2026_11023_PSE_00008

Con fecha 8 de febrero de 2023, por Resolución de Alcaldía se aprobaron las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación del alumnado del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2025, las cuales se insertan a continuación.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE ALUMNADO TRABAJADOR PARA LA ACCIÓN FORMATIVA “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EN SU CONVOCATORIA 2025


Mediante Orden de 13 de septiembre de 2021 se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por Orden de 11 de abril de 2022 y por Orden de 8 de septiembre de 2025.

Con fecha 16 de octubre de 2025, se publica en BOJA número 199, el extracto de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021. La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Mediante Resolución de fecha 18/12/2025 de la de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz se concede al Ayuntamiento de Medina Sidonia una subvención por importe total de 316.318,91 € para ejecutar el Programa de Empleo y Formación 2025 cuyo objeto es la realización del proyecto “MEDINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 2025”, con nº de expediente 2025/11/46/PED1/0579.

El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes, que se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de doce meses.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán 15 personas menores de 30 años inscritas en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente,

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==			

como demandantes de empleo no ocupadas, conforme a lo previsto en la Resolución de convocatoria, que tengan solicitado en su demanda el servicio 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL, incluyendo la familia profesional de la especialidad solicitada, o familia profesional y área de conocimiento, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

La acción formativa autorizada para el programa de empleo y formación en el Ayuntamiento de Medina Sidonia es ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO), certificado profesional completo de Nivel de cualificación 2.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.


El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y formalización de contratos de formación en alternancia del alumnado del Programa de Empleo y Formación.

El Programa de Empleo y Formación autorizado para el Municipio de Medina Sidonia en la convocatoria 2025 comprende la siguiente acción formativa:

-ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO DE NIVEL 2). Familia profesional: Administración y Gestión. Área profesional: Administración y Auditoría.

Mediante el presente proceso se seleccionarán 15 alumnos del programa de empleo y formación, con los que se suscribirá un contrato de formación en alternancia, de acuerdo con el artículo 11.2. del Estatuto de los Trabajadores, con C.N.O. 4500. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Empleo, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45	
Observaciones		Página	2/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==			

Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por Orden de 11 de abril de 2022 y por Orden de 8 de septiembre de 2025, Resolución de convocatoria de 9 de octubre de 2025 y Resolución de concesión de 18 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO. FUNCIONES: UNIDADES DE COMPETENCIA

Conforme al artículo 17 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- Recibir formación adecuada de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.
- Ser contratado desde el inicio del proyecto.
- Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.
- Recibir orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación para emprendedores.
- Recibir, al término de su participación en el proyecto, un certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar la duración en horas de su participación en el mismo, el nivel de formación teórico-práctica adquirido y los módulos formativos cursados.

La cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación de acuerdo con la normativa estatal reguladora de los certificados de profesionalidad y la Orden de 11 de noviembre 2011 por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y establece el procedimiento para su registro y expedición.

- Y todos aquellos derechos que se deriven de la orden o de las normas que la desarrollen para cada caso concreto.

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==		



Conforme al artículo 18 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía el alumnado tendrá las siguientes obligaciones:

1. El alumnado tendrá la obligación de realizar la actividad profesional y participar de manera efectiva en la actividad formativa que se imparta.
2. En relación con las obligaciones del alumnado se estará a lo dispuesto a la regulación correspondiente en materia de formación profesional para el empleo y normativa laboral aplicable.
3. El órgano competente para resolver podrá consultar o recabar los resultados de inserción laboral del alumnado participante, mediante la consulta de su vida laboral, así como los datos necesarios en el desarrollo de las tareas de seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

Conforme al Anexo III del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, la relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad son las siguientes:

- Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
- Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
- Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos.
- Realizar registros contables.
- Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
- Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
- Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Y la competencia general: Realizar las operaciones de la gestión administrativa de compraventa de productos y servicios, tesorería y personal, así como la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención y procesamiento y archivo de la información y documentación necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, en condiciones de seguridad, respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad definidos por la organización.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Conforme al artículo 10 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación y al apartado 3 del Anexo III de la resolución de convocatoria, la selección del alumnado se realizará entre las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), que proporcionará tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado. Para ello los interesados deben tener solicitado en su demanda de empleo el servicio 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL, incluyendo la familia profesional de la especialidad solicitada, o familia profesional y área de conocimiento.

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==		



El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.

Para participar en el presente proceso selectivo los candidatos preseleccionados por el SAE deberán reunir los siguientes requisitos, que deben mantenerse en la fecha de formalización del contrato de formación en alternancia, y la no acreditación de los mismos por parte del/la candidato/a será motivo de exclusión del proceso selectivo:

a) Requisitos de Nacionalidad:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad como la que acredite la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

e) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

f) Tener cumplida la edad de 16 años.

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



- g) Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre:
- Ser menor de 30 años, puesto que el contrato se suscribirá en el marco de un certificado de profesionalidad de nivel 2, que forma parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.
 - No haber suscrito con anterioridad contratos con este Ayuntamiento, bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses, cuya actividad o puesto de trabajo coincidan con el contrato objeto de la presente selección.
- h) Requisitos de formación y cualificación. Conforme a lo establecido en el artículo 75 y en la Disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, para acceder a un certificado de profesionalidad de nivel 2 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
1. El graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso
 2. Un certificado profesional de nivel 2
 3. Un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar
 4. Un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
 5. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 6. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 7. Estar en posesión del título de Técnico Básico.
 8. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
 9. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
 10. Tener acreditadas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Las personas preseleccionadas por el SAE en el presente procedimiento de selección deberán aportar, en el plazo de **3 días hábiles**, tras la recogida o recepción del email en el que se envíe la carta de presentación del SAE, la siguiente documentación:

- Modelo de presentación de documentación (Anexo I)

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



- Carta de presentación emitida por el SAE
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de cumplir alguno de los requisitos formativos y de cualificación establecidos en el apartado 3.h), pudiéndose acreditar de cualquiera de las siguientes formas:
 - o Copia del título.
 - o Certificación del expediente acompañada de acreditación de haber abonado los derechos de expedición del título, en caso de que la expedición esté condicionada a dicho pago.
 - o Documentos “Justificante de titulaciones no universitarias” y/o “Verificación de títulos universitarios” extraídos de la Carpeta Ciudadana.
 - o En el caso de certificados profesionales, certificado de superación de la acción formativa acompañado de la solicitud del certificado profesional, o resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se expide el certificado profesional.
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (incluida en Anexo I).

4.2.- El modelo de solicitud se podrá obtener en el Registro General el Ayuntamiento de Medina Sidonia y en el tablón de anuncios de la página web (www.medinasidonia.com).

4.3.- La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones (unidades de competencia) que se describan en el apartado segundo de las presentes bases. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo inexcusablemente en el plazo establecido para la acreditación de documentación, y el certificado de compatibilidad se deberá presentar previo a la contratación del candidato, en su caso.

4.5.- La candidatura del aspirante se valorará mediante una entrevista. El día fijado para la entrevista el aspirante deberá aportar:

- Vida laboral y Curriculum Vitae actualizados
- Contratos de trabajo, en el caso de que en la vida laboral se recojan:
 - o Contratos formativos previos con cualquier empresa y de cualquier duración (códigos C.T.: 421, 521, 420, 520), con objeto de comprobar que no se han formalizado con una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo, entendiendo este por familia profesional (artículo 11.2.a. del Estatuto de los Trabajadores).

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		




- o Contratos bajo cualquier modalidad formalizados con el Ayuntamiento de Medina Sidonia por tiempo superior a 6 meses, con objeto de comprobar que no se ha desempeñado anteriormente la misma actividad o puesto de trabajo con el que se va a formalizar el contrato de formación en alternancia (artículo 11.2.j. del Estatuto de los Trabajadores).
- en caso de pertenecer a algún colectivo prioritario, y según las circunstancias específicas, deberá aportarse, la siguiente documentación:

	Colectivo	Documentación acreditativa
1	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.	D.N.I./N.I.E. Titulación o cualificación.
2	Pertenencia a una unidad familiar de familia numerosa.	Carné de familia numerosa.
3	Personas afectadas y víctimas del terrorismo.	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.
4	Mujeres víctimas de violencia de género.	Informe emitido por los servicios administrativos de atención a la Mujer, o resolución judicial firme.
5	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.
6	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.
7	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas.	Certificado del centro de drogodependencias. Certificado emitido por el Ministerio del Interior.
8	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.	Certificación emitida por los servicios administrativos competentes, o resolución judicial firme.
9	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales.	Resolución de concesión o informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==			

resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, indicando que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no existir aspirantes excluidos o no producirse reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

En esta misma publicación se indicará además el lugar y la fecha de la entrevista en la que se valorará la candidatura del aspirante.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Consideraciones generales.

Conforme al artículo 10 de las Orden reguladora del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de preselección.

La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea del porcentaje que se determine en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible dicha participación en la proporción que se indique.

Conforme a la Resolución de convocatoria para el año 2025, Anexo III, apartado 3.2., *“En esta fase de preselección se garantizará que la participación de las mujeres debe ser, al menos, del 50 por ciento”*.

El SAE proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, entendiéndose por personas con discapacidad las personas definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el presente proceso selectivo se reserva una plaza para personas con discapacidad. por lo que de los demandantes de empleo sondeados por la oficina, un mínimo de 3 tendrán un grado de discapacidad de al menos el 33%.

b) Fase de selección.

La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria. De acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden reguladora, en ningún caso se permitirá el

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==		



inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas seleccionados y el máximo que se determine en cada convocatoria. En esta fase cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres sea del porcentaje que se determine en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible dicha participación, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) justificativa de la ejecución de la subvención. Todas aquellas personas preseleccionadas en la fase anterior que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Conforme a la Resolución de convocatoria para el año 2025, Anexo III, apartado 3.2., *“en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento”*.

En el presente proceso selectivo se reserva una plaza para personas con discapacidad. por lo que de los demandantes de empleo sondeados por la oficina, un mínimo de 3 tendrán un grado de discapacidad de al menos el 33%. En caso de no cubrirse la plaza correspondiente con los citados candidatos por no ser considerados idóneos por el Tribunal Calificador conforme a los criterios del siguiente apartado de las presentes bases, estas se acumularán al resto de plazas.

OCTAVO.- BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante entrevistas de las personas candidatas. La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección será de 50 puntos. En la entrevista se valorará la documentación aportada por el aspirante y las siguientes variables:

A) Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 10 puntos)

La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos que acrediten la pertenencia a colectivos prioritarios, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la pertenencia a un colectivo prioritario, conllevará la no valoración del mismo.

	Colectivo	Documentación acreditativa	Valor
1	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.	D.N.I./N.I.E. Titulación o cualificación.	2 puntos
2	Pertenencia a una unidad familiar de familia numerosa.	Carné de familia numerosa.	2 puntos
3	Personas afectadas y víctimas del terrorismo.	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.	2 puntos
4	Mujeres víctimas de violencia de	Informe emitido por los servicios	2 puntos

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



	género.	administrativos de atención a la Mujer, o resolución judicial firme.	
5	Pertener a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.	2 puntos
6	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.	2 puntos
7	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas:	Certificado del centro de drogodependencias. Certificado emitido por el Ministerio del Interior.	2 puntos
8	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género:	Certificación emitida por los servicios administrativos competentes, o resolución judicial firme.	2 puntos
9	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales	Resolución de concesión o informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.	2 puntos

B) Empleabilidad (máximo 40 puntos)

Se valorará la empleabilidad de las personas candidatas a través de los siguientes aspectos:

- 1.-Motivación.
- 2.-Idoneidad.
- 3.-Disponibilidad y Compromiso.
- 4.-Curriculum Vitae

A cada aspecto se le otorga un máximo de 10 puntos.

La no presentación de la documentación requerida en el apartado 4.5, concretamente, vida laboral y curriculum vitae, conllevará la imposibilidad de valorar el aspecto correspondiente al Curriculum Vitae, dentro de la variable Empleabilidad.

En Anexo II se recoge una tabla que resume los diferentes aspectos a valorar, los criterios de baremación de dichos aspectos, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado:

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la persona candidata que tenga más apuntauación en el apartado de empleabilidad y en segundo lugar la persona candidata que obtenga más puntuación en el apartado pertenencia a colectivos prioritarios. Si persistiese el empate se efectuará por sorteo.

NOVENO.- RESULTADOS DE LA BAREMACIÓN.

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



Una vez realizadas las entrevistas correspondientes y determinados los candidatos idóneos, titulares y reservas, el Tribunal Calificador expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.medinasidonia.com) la lista provisional de baremación en aplicación de los criterios establecidos en el punto anterior, concediendo a los candidatos un plazo de **tres días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará la lista definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional de baremación se elevará automáticamente a definitiva.

La lista definitiva con el orden de baremación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación de los candidatos valorados según los criterios establecidos.

Registro y validación de la propuesta provisional a través de PROFEUS+A

La propuesta de alumnado seleccionado se realizará de entre el alumnado que cumple los requisitos de acceso, una vez comprobado dicho extremo por la entidad beneficiaria, y deberá incluir un número de alumnado coincidente con las plazas concedidas, junto con el alumnado de reserva.

La propuesta deberá grabarse en el aplicativo PROFEUS+A. Una vez revisada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano de seguimiento procederá a su aceptación y validación a través de PROFEUS+A.

Una vez validada la propuesta a través de PROFEUS+A pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado, no trasladándose ninguna otra comunicación a la entidad, a diferencia del procedimiento de aceptación de personal de ejecución.

Cuando la entidad beneficiaria reciba la validación a través de PROFEUS+A, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo de alumnado seleccionado participante y reserva, comunicando a su vez el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

Indicar, por último, que según lo establecido en el apartado 3.2 de la Resolución de convocatoria *“Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria”* y si alguna reclamación prosperase dando lugar a la modificación de la lista definitiva, la entidad beneficiaria deberá remitir informe sobre la misma a este órgano de seguimiento, con objeto de que se realicen las modificaciones oportunas en el orden de prelación y/o en la validación efectuada.

DÉCIMO.- LISTA DE RESERVA.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados, conforme a lo establecido en el apartado séptimo del presente proceso selectivo.

Se establecerá una lista de reserva, con los integrantes de la lista de candidatos que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden, salvo que expresamente indique

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



la voluntad de no formar parte de la misma.

Tal y como establece el apartado 3.2 del Anexo III de la resolución de convocatoria, si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, se podrán incorporar otras personas, siguiendo el orden de prelación del alumnado que se encuentre en reserva y validado, respetando la participación de mujeres indicada en la fase de selección, y siempre que cumplan los requisitos de admisión.

En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer a este órgano de seguimiento, la admisión de otras personas sin mediar una oferta en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos, y se siga respetando la proporción de participación de mujeres.

Con el fin de facilitar la cobertura de vacantes, se podrá incorporar alumnado en cada uno de los módulos programados que integran un certificado profesional, siempre y cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración. Esta sustitución de vacantes se admitirá, en todo caso, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla los requisitos de admisión y especialmente los requeridos por la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse en el proyecto.

En virtud de lo recogido en el artículo 11.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, *“cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados y siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración”*.

Esta sustitución de vacantes se admitirá siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3.1 del Anexo III de la resolución de convocatoria, con especial observancia de lo establecido en el apartado i) del artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el límite máximo de dedicación del 65 % de la jornada total al trabajo efectivo.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Con independencia de la comprobación realizada por el Servicio Andaluz de Empleo en la fase de preselección y por este Ayuntamiento en el proceso de selección, se recuerda que de nuevo se deberá comprobar que los candidatos reúnen los requisitos que establece la normativa, el día de suscripción de los contratos de formación en alternancia, ya que algunos requisitos como la edad o la situación como demandante de empleo no ocupado pueden sufrir variaciones.

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del correspondiente contrato de formación en alternancia.

Los contratos financiados con cargo al programa de empleo y formación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, comenzando las contrataciones por

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



riguroso orden establecido.

La duración de los contratos no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto del programa de empleo y formación, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se autoricen desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en la Resolución 9 de octubre de 2025 de convocatoria del Programa de Empleo y Formación 2025, resuelve sexto, apartado 2.d), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de las Orden reguladora, se subvencionarán los costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado resultantes de aplicar al salario mínimo interprofesional aprobado en el artículo 1 del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, el porcentaje de la jornada dedicada al trabajo efectivo, tomando como referencia el número de horas del proyecto (1.920 horas). Teniendo en cuenta que el tiempo de formación del certificado de profesionalidad ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA es 800 horas, resulta que el porcentaje de la jornada dedicada al trabajo efectivo es 58,33 %. Incluyendo, en su caso, las cuotas a cargo de la entidad empleadora correspondientes a la Seguridad Social.

De otro lado, el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre *“La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.”*

DUODÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1.- Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Medina Sidonia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección postal: Plaza de España, 1. 11170 Medina Sidonia, Cádiz

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

El Ayuntamiento dispone de su Delegado de Protección de Datos ante el que puede poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, a través de los siguientes datos de contacto:

Dirección postal: Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhHl+B/IPepHlQ==		



Cádiz.

Correo electrónico: dpd@dipucadiz.es

Teléfono: 956240320

12.2.- Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la de gestionar la contratación del personal que participará en el programa de empleo y formación. Y serán recabados directamente de la persona participante a través de la documentación que presenta junto con la solicitud de participación. Estos datos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Medina. TRAT.005 - Recursos humanos.

No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos proporcionados conforme al artículo 4 del RGPD.

12.3.- Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales tiene su base legal en los artículos 6.1 y el 6.1.e del RGPD. Es decir, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

12.4.- Conservación de datos


En aplicación del principio del artículo 5.1 del RGPD, los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, como son la justificación económica de las subvenciones ante la administración cofinanciadora y de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. En el caso de impugnaciones, reclamaciones o procedimientos judiciales, este período se podrá ampliar.

12.5.- Comunicación de datos

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo que esté así previsto por la ley o sea necesario para la gestión de los servicios solicitados.

12.6.- Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona puede solicitar el ejercicio de los siguientes derechos, utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica o bien mediante los

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==			

formularios específicos que puede entregar en cualquier registro público:


- Derecho de acceso: permite al interesado conocer y obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- Derecho de rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten inexactos o incompletos.
- Derecho de cancelación: permite que se supriman los datos que resulten inadecuados o excesivos.
- Derecho de supresión: permite al interesado oponerse a que no se realice el tratamiento de sus datos de carácter personal o se cese en su tratamiento.
- Limitación del tratamiento: conlleva el marcaje de los datos personales conservados, con el fin de limitar su futuro tratamiento.
- Portabilidad de los datos: permite facilitar al interesado sus datos objeto de tratamiento, para que pueda transmitirlos a otro responsable sin impedimentos.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o afecte significativamente.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento.
- Derecho a contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

Además, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control andaluza si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del siguiente enlace: <https://www.ctpdandalucia.es>.

DECIMO TERCERO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del programa de empleo y formación.

Tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==			

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE ALUMNADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2025

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):		
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

PERTENENCIA A COLECTIVOS PRIORITARIOS (marcar lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.
<input type="checkbox"/>	Pertenencia a una unidad familiar de familia numerosa.
<input type="checkbox"/>	Personas afectadas y víctimas del terrorismo
<input type="checkbox"/>	Mujeres víctimas de violencia de género
<input type="checkbox"/>	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.
<input type="checkbox"/>	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas:
<input type="checkbox"/>	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género:
<input type="checkbox"/>	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Carta de presentación emitida por el SAE.
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de cumplir alguno de los requisitos de formación y cualificación establecidos en el apartado 3.h).

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que regulan la convocatoria y especialmente las señaladas en el apartado 3º,

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En, ade de 2.026

Sr. Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

ANEXO II

TABLA RESUMEN DE BAREMACIÓN

El día de la entrevista en la que se valorará la candidatura del aspirante debe aportarse vida laboral y Curriculum Vitae actualizados y en caso de pertenecer a algún colectivo prioritario, deberá aportarse la documentación establecida en el apartado 8.A) de las bases de selección.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La no presentación de la vida laboral y el curriculum vitae conllevará la imposibilidad de valorar el aspecto correspondiente al Curriculum Vitae, dentro de la variable Empleabilidad.

La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos que acrediten la pertenencia a colectivos prioritarios, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la pertenencia a un colectivo prioritario, conllevará la no valoración del mismo.

Variable	Criterio de baremación de las Variables	Puntuación máxima por criterio	Puntuación máxima total
Pertenencia a colectivo prioritario	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.	2 puntos	10 puntos
	Pertenencia a una unidad familiar de familia numerosa.	2 puntos	
	Personas afectadas y víctimas del terrorismo	2 puntos	
	Mujeres víctimas de violencia de género	2 puntos	
	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.	2 puntos	
	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	2 puntos	
	Personas con problemas de adicción o personas	2 puntos	


Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==		



	reclusas y ex-reclusas:		
	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género:	2 puntos	
	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales.	2 puntos	
Empleabilidad	Motivación.	10 puntos	40 puntos
	Idoneidad.	10 puntos	
	Disponibilidad y Compromiso.	10 puntos	
	Curriculum Vitae	10 puntos	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: José Manuel Ruiz Alvarado

Código Seguro De Verificación	Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	18/03/2026 10:39:45	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Rhx7yMz9yhH1+B/IPepH1Q==			